

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

NÚM. 1517

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA

ANUNCIO

Convenio o Acuerdo: CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE CUENCA.

Expediente: 16/04/0018/2014.

Fecha: 08/04/2014.

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Destinatario: BEATRIZ MARIA CALONGE PIZARRO.

Código 16100055042014.

VISTA el Acta con ACUERDO de la reunión del Órgano de Mediación del Jurado Arbitral Laboral en Cuenca celebrada el día 13 de febrero de 2014, referida al CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE CUENCA, acuerdo suscrito por el Órgano de Mediación, así como por D. Francisco Ruiz Martínez, en calidad de Gerente de la Agrupación de Hostelería y Turismo de Cuenca, y por Dña. Montserrat Rodríguez Guixá como asesora de la Agrupación Provincial de Hostelería y Turismo de Cuenca, y de otra parte, en representación de los trabajadores, por Dña. Francisca Navarro Jiménez en calidad de Secretaria de Acción Sindical de la Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO. en Castilla-La Mancha, D. Ramón Correoso Martínez en calidad de Secretario General de la Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de UGT en Castilla-La Mancha y por Dña. Laura Garrote Valencia como Responsable Provincial del Sector del Comercio de CC.OO., de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, el Art. 2º del Real Decreto 713/2010 de 28 de Mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, el Real Decreto 384/1995 de 10 de Marzo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Trabajo, y el Decreto 121/2012 de 02 de agosto, (D.O.C.M. de 6 de agosto de 2012) por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y economía de Castilla-La Mancha, en relación con el Decreto 99/2013 de 28/11/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por el que se atribuyen las competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y Empleo. Estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y economía

ACUERDAN:

1º. – Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, así como su archivo y depósito en estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

COORDINADOR PROVINCIAL,

JESUS JAEN PERAL

Expediente N° JAL-CU/CC-0001/14

En CUENCA, a las 12:00 horas del día jueves, 13 de febrero de 2014

Se abre la sesión ante el Organo de Mediación compuesto por:

Presidente: D. Ladislao Crespo Crespo

Vocal: D. Carlos Paños Serrano

Vocal: D. Jesus Hontana Torremocha

Vocal: D. Raul García Herraiz

Secretario: Dª. Beatriz Mª Calonge Pizarro

Para conocer en este acto del expediente marginado, registrado en la sede del Jurado Arbitral Laboral de Castilla - La Mancha con fecha jueves, 30 de enero de 2014

De una parte y que constan como citados, COMPARECEN:

Nombre y apellidos: D. Francisco Ruiz Martínez

D.N.I.: 4543066Z

En calidad de: Gerente de la Agrupación de Hostelería y Turismo de Cuenca

Nombre y apellidos: D^a Montserrat Rodríguez Quixá

D.N.I.: 4591645V

En calidad de: Asesor de la Agrupación de Hostelería y Turismo de Cuenca

Empresa: AGRUPACION PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO

Domicilio: C/ Cardenal Gil de Albornoz, 2^a planta

Municipio: Cuenca

De otra parte, que constan citados, COMPARECEN, y actúan en nombre de los trabajadores:

Nombre y apellidos: D^a. Francisca Navarro Jiménez

D.N.I.: 5118561A

En calidad de: Secretaria de Acción Sindical de la Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO en Castilla la Mancha

Nombre y apellidos: D. Ramón Correoso Martínez

D.N.I.: 5158476J

En calidad de: Secretario General de la Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de UGT en Castilla la Mancha

Nombre y apellidos: D^a. Laura Garrote Valencia

D.N.I.: 04582657E

En calidad de: Responsable Provincial del Sector del Comercio de CC.OO

EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE SON ORIGEN DEL CONFLICTO, SEGÚN ESCRITO DE SOLICITUD DE MEDIACIÓN PRESENTADO POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

Se solicita que el Convenio Colectivo siga siendo de aplicación en tanto en cuanto no sea sustituido por nuevo Convenio en base a lo dispuesto en el artículo 2 del Convenio.

ABIERTO EL ACTO

Concedida la palabra a la representación de los trabajadores manifiesta que:

- Se ratifican en las manifestaciones contenidas en la solicitud de mediación.
- Se ha presentado esta solicitud de mediación ya que esta parte ha tenido conocimiento de que por parte de la Agrupación de Hostelería y Turismo de Cuenca en Julio, se emitió una circular sobre que el Convenio había perdido su vigencia, poniendo en cuestión la aplicación y derechos del Convenio de Hostelería.
- Esta parte entiende que el Convenio se halla vigente hasta la firma de un nuevo Convenio y no cabe la posibilidad de que una empresa unilateralmente proceda a dejarlo sin efecto.
- Se solicita también que se retomen las negociaciones del Convenio.

La representación de la empresa manifiesta que :

- La postura de la Agrupación respecto del tema de la ultraactividad del Convenio, es que hay que seguir aplicando el Convenio tal y como esta, reconociéndose la ultraactividad del mismo.
- Sobre el tema de retomar las negociaciones del Convenio, no hay inconveniente, aunque no sea este el objeto de la mediación.

El Organo de Mediación realiza la siguiente propuesta:

- Que ambas partes reconocen la ultraactividad del Convenio, que sigue siendo de aplicación en todo su contenido, hasta la firma de nuevo Convenio.

- Que ambas partes se comprometan a retomar las negociaciones del Convenio.

Realizado el Acto de Mediación se da por finalizada la mediación con el resultado de ACUERDO en los términos expresados en la propuesta de mediación.

“Lo acordado en mediación tendrá la misma eficacia atribuida a los convenios colectivos por el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, siempre que las partes que concilien ostenten la legitimación y adopten el acuerdo conforme a los requisitos exigidos por la citada norma. En tal caso se enviará copia de la misma a la autoridad laboral”.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Jurado Arbitral Laboral de Castilla - La Mancha y se entrega la correspondiente copia certificada en el día de hoy, siendo las 13:30 horas.

ORGANO DE MEDIACIÓN

D. Ladislao Crespo Crespo

D. Jesus Hontana Torremocha

D^a. Beatriz M^a Calonge Pizarro

D. Carlos Paños Serrano

D. Raul García Herraiz

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

D. Ramón Correoso Martínez

D^a. Francisca Navarro Jimenez

D^a. Laura Garrote Valencia

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

D. Francisco Ruiz Martínez

D^a. Montserrat Rodríguez Quixa